



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

**SEGUNDO VOLUMEN**  
**DE**  
**PROPOSICIONES**

relativas a la preparación de nuevos métodos adecuados  
para la entrada en vigor de la totalidad del Cuadro de  
distribución de frecuencias de Atlantic City

(Resoluciones números 199 y 200 del Consejo de Administración)

GINEBRA 1951

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



INDICE DEL SEGUNDO VOLUMEN

	Página
Introducción.....	65
Proposición núm. 8 - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.....	67
Proposición núm. 9 - Portugal.....	85
Proposición núm. 10 - Países Bajos.....	89
Extractos de las	
cartas	
- Unión Sudafricana.....	118
- Australia.....	119
- Finlandia.....	120
- Italia.....	121

## INTRODUCCIÓN

En la Resolución núm. 199 adoptada por el Consejo de Administración en su 5<sup>a</sup> Reunión (septiembre de 1950), acerca de la preparación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que ha de celebrarse en Ginebra el 16 de agosto de 1951, se invita:

".....

"Antes de la convocación de la Conferencia y con el fin de facilitar y abreviar sus trabajos,

- a) a la I.F.R.B. (de conformidad con el párrafo c) de la Resolución de Atlantic City relativa a la participación de los Miembros de la I.F.R.B. en la J.P.F.) y a todos los Miembros de la Unión a proseguir activamente los estudios y hacer proposiciones tendientes a poner en aplicación en el menor plazo posible el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City;
- b) a la I.F.R.B. a que reúna y coteje ..... todas las proposiciones y a que las circule a los Miembros de la Unión por lo menos dos meses antes de la Conferencia."

Además, en su Resolución núm. 200, el Consejo de Administración ha establecido el programa de preparación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones.

El presente volumen contiene las proposiciones recibidas por la I.F.R.B. desde el 1<sup>o</sup> de marzo al 15 de mayo de 1951, clasificadas por orden cronológico de envío.

Al responder a la invitación de la Resolución núm. 200, algunas administraciones han hecho referencia al párrafo c) de dicha Resolución, sin formular proposiciones concretas. Los extractos correspondientes de sus cartas figuran al final del presente volumen, clasificados por orden cronológico de envío.

Las proposiciones ulteriores se publicarán en uno o varios volúmenes adicionales. Las que no puedan comunicarse a los Miembros de la Unión antes de la Conferencia extraordinaria por falta de tiempo, se presentarán en la Conferencia.



PROPOSICION N° 8

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

( Carta del 12 de abril de 1951 )

Por encargo del Administrador General, tengo el honor de referirme a la Resolución núm. 200 del Consejo de Administración ( 5ª Reunión ) y manifestarle que la Administración del Reino Unido lamenta no haber podido presentar hasta ahora, de acuerdo con la invitación objeto del inciso (c) de dicha Resolución, proposiciones relativas a los métodos que han de permitir la aplicación de aquellas partes del Cuadro de Atlantic City para las que no es probable que la Conferencia extraordinaria establezca una lista de frecuencias.

2. Adjunto sírvase hallar tres ejemplares de un documento en el que se describen los puntos de vista de esta Administración acerca de los problemas con que ha de enfrentarse la Conferencia y se sugiere un método para resolverlos. Dentro de unos días le enviaremos otros diez ejemplares de dicho documento.

3. He de advertirle que el método que se sugiere constituye el criterio actual de esta Administración, pero no existe la certidumbre de que pueda cambiar o no en vista de las circunstancias que reinen cuando se celebre la Conferencia, comprendidos, especialmente, los puntos de vista y actitud de los demás países.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DE RADIOCOMUNICACIONES - AGOSTO DE 1951

METODO PARA LA APLICACION DEL CUADRO DE DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS DE ATLANTIC CITY

propuesto por

EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. Abreviaturas utilizadas.

Lista de Berna: La forma normal de la Lista de frecuencias

C.A.E.R.: Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones

L.I.F.: Lista internacional de frecuencias en la forma especificada en el Apéndice 6, Lista I, del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City

I.F.R.B.: Junta Internacional de Registros de Frecuencias

J.P.F.: Junta Provisional de Frecuencias

2. La C.A.E.R. tendrá que examinar los planes de frecuencias preparados por los siguientes organismos:

2.1 La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 1

2.2 La comisión de países extraeuropeos de la Región 1 ( Plan africano )

2.3 La Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 3

2.4 La Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas

2.5 La J.P.F., para los servicios móviles marítimos que utilizan altas frecuencias y para los servicios entre puntos fijos, móviles y de radionavegación, por bajas frecuencias.

Además, la C.A.E.R. tendrá que considerar las listas de frecuencias presentadas por las administraciones de la Región 2 de acuerdo con la Resolución núm. 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 2, y el efecto de la aplicación de los planes de radiodifusión y marítimo de Copenhague en las bandas adyacentes de la Región 1.

3. Al preparar estas proposiciones, se ha supuesto, por razones

que se examinan posteriormente; que la C.A.E.R.:

3.1 Llegará a un acuerdo sobre los planes de asignaciones de frecuencias que han de aplicarse,

3.1.1. para todos los servicios que utilizan frecuencias comprendidas entre 14 y 3950 kc/s ( 4000 kc/s en la Región 2),

3.1.2. y para las bandas de frecuencias destinadas exclusivamente a los servicios móviles aeronáutico y marítimo entre 3950 y 27500 kc/s;

3.2 A falta de un acuerdo sobre los planes de asignaciones de frecuencias para las bandas de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, fijo y móvil terrestre entre 3950 y 27500 kc/s, llegará un acuerdo sobre los métodos que hayan de emplearse para que los servicios mencionados puedan ser reajustados a fin de ponerlos de acuerdo con el Cuadro de distribución de Atlantic City.

4. Se ha supuesto, asimismo, que en lo que respecta a los planes a que se hace referencia en el punto 3.1.1., no es necesario que la fecha de aplicación sea la misma que la adoptada para la aplicación de los planes mencionados en el punto 3.1.2.

5. Antes de que se proceda a examinar los métodos posibles de asegurar la aplicación de la parte de altas frecuencias del Cuadro de distribución de Atlantic City, puede ser conveniente considerar por qué se obtuvo poco éxito en los intentos realizados durante los últimos tres años para preparar planes de asignación de frecuencias: Para los servicios fijo, móvil terrestre y de radiodifusión tropical, por parte de la J.P.F., y para la radiodifusión por parte de las Conferencias de Radiodifusión por Altas Frecuencias y de las Comisiones técnicas planificadoras correspondientes.

6. Dificultades principales con que ha tropezado la J.P.F.

El Reino Unido cree que las dificultades principales con que ha tropezado la J.P.F. en sus esfuerzos por preparar planes para el servicio fijo pueden resumirse en la forma siguiente:

6.1 La preparación de juegos de frecuencias sobre una base puramente teórica que dió por resultado juegos más amplios de los necesarios en la práctica, y su aplicación a circuitos de todas clases, con la consecuencia de una inflación desmesurada de las necesidades de frecuencias aparentes.

6.2 La imposibilidad de mantener los tipos de compartición existentes a causa de los amplios cambios que impuso la aplicación uniforme de las reglas de juego de frecuencias adaptadas.

6.3 El excesivo número de solicitudes que se presentaron para circuitos " en proyecto ".

6.4 La falta de datos completos de explotación.

7. No es fácil calcular todos los efectos del punto 6.1, pero puede ser interesante mencionar el resultado de un análisis detallado de un grupo particular de servicios del Reino Unido. En la actualidad, estos servicios operan en 100 frecuencias pero la aplicación de las reglas de la J.P.F. relativas a los juegos de frecuencias habría dado como resultado la asignación de 345 frecuencias no unificadas. Es-

ta superprovisión innecesaria quedó eliminada cuando se presentaron en la J.P.F. los datos de "unificación" del Reino Unido, pero las cifras indican que todo intento de aplicar de un modo uniforme estas normas técnicas a todas las necesidades de circuitos sólo puede servir para aumentar la magnitud de todo problema de planificación.

8. En el día de hoy, casi todas las frecuencias empleadas por los transmisores de alta potencia se utilizan también por una o más estaciones de potencia más baja. La compartición de esta clase es consecuencia de una larga experiencia y en ella se tienen en cuenta, desde un punto de vista práctico, las posibilidades máximas de compartición geográfica y de compartición sucesiva. Pero, si se pusieran en explotación los juegos modificados, quedaría totalmente sin efecto y sólo podría ser reemplazada, en una medida muy reducida, por una compartición basada en consideraciones teóricas.
9. Al considerar las razones que pueden haber obligado a la presentación de solicitudes de necesidades para grandes números de circuitos "en proyecto", hay que tener también en cuenta que las administraciones han tenido que preparar datos sobre sus necesidades de frecuencias a fines de 1947 y a comienzos de 1948. En muchos países, la reconstitución de las instalaciones para las comunicaciones civiles después de la dislocación, y en algunos casos de la devastación, producida por la guerra no se había terminado todavía en aquella época. Probablemente algunos países juzgaron mal el ritmo en que era posible o necesario reconstruir los servicios, sobreestimaron la capacidad de producción de la industria radioeléctrica o subestimaron el costo de una expansión en gran escala de los servicios. Pero considerando las circunstancias predominantes en el momento en que se reunieron los datos de frecuencias, no es sorprendente que se produjeran errores de cálculo. Existen también indicaciones que demuestran que determinados países tienen la impresión de que la nueva L.I.F., cuando esté terminada, permanecerá constantemente como el tipo básico de utilización de las frecuencias: probablemente, algunos países han adoptado el criterio de que lo más conveniente sería obtener el número máximo de "registros" en la primera nueva L.I.F. que se publique, a fin de poder afirmar más la prioridad de sus frecuencias; al parecer, estos dos grupos han ampliado sus "necesidades" de frecuencias para tener en cuenta cualquier eventualidad probable o improbable. Naturalmente, una nueva L.I.F. nunca podrá ser más que un punto de partida y estará siempre sujeta a cambios de un día para otro, como consecuencia de la propia naturaleza de las comunicaciones radioeléctricas.
10. En general, parece muy poco dudoso que el volumen de las necesidades "en proyecto" añadido a las exageradas solicitudes de frecuencias consecuencia del intento de aplicar normas técnicas ideales, ha creado una necesidad aparente de asignaciones de frecuencias muy por encima de la capacidad de las bandas de frecuencias de que se dispone.
11. Si bien la mayor parte de los países facilitaron, en todo cuanto pudieron, la información requerida en los Formularios 1 y 2, en la práctica se advirtió que dicha información no presentaba una imagen suficientemente detallada de la naturaleza del servicio real re-

querido. Por ejemplo, muchas solicitudes de necesidades indicaban el empleo de transmisiones A1, A2 y A3 incluso cuando sólo se empleaba excepcionalmente la transmisión de tipo A3. Además, si indicaban circuitos de uso continuo, que en la práctica sólo se utilizaban durante un número limitado de horas por día, excepto en raras ocasiones en que se requería una utilización casi continua. Los casos de esta naturaleza hicieron también que las necesidades parecieran mayores de lo que en realidad eran.

12. Las Conferencias de Radiodifusión por Altas Frecuencias

Aunque la Conferencia de la Ciudad de México logró preparar un plan para el índice 70 de actividad solar que era aceptable para la mayoría de los países Miembros de la Unión, la labor encomendada a la Conferencia de Rapallo era extraordinariamente más difícil, ya que tenía que preparar planes para condiciones de actividad solar más baja. Esto se hizo aún mucho más difícil como consecuencia del hecho de que muchos países presentaron en Rapallo nuevas solicitudes o solicitudes revisadas, y, a causa de ello, la Conferencia no logró preparar planes de asignaciones de frecuencias completos en los que se tuvieron en cuenta todas las necesidades cuya satisfacción se reclamaba.

13. Perspectivas que presentan otros intentos de preparar planes de asignaciones de frecuencias

En vista de la experiencia conseguida en las diversas conferencias planificadoras que se han celebrado desde la Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City, parece razonable presumir que cualquier intento de la C.A.E.R. para preparar planes de asignaciones detallados para los servicios de radiodifusión por altas frecuencias y fijo (incluido el móvil terrestre y el de radiodifusión tropical) durante el transcurso de dicha Conferencia, tendrán pocas posibilidades de éxito.

14. A primera vista, es muy recomendable tratar de preparar planes detallados de asignaciones para estos servicios sobre una base más práctica, es decir, conservando los tipos de compartición actuales, reajustando las asignaciones y estrechando las separaciones entre canales, con objeto de aumentar la eficacia de la explotación del espectro, ya que este intento parece ofrecer la posibilidad de proporcionar espacio para los circuitos en proyecto. No obstante, el Reino Unido estima que una tentativa de esta naturaleza fracasaría porque, para ser eficaz, los cambios que habrían de introducirse en la actual utilización de las frecuencias serían tales que exigirían pruebas en condiciones de trabajo para poder determinar si los países interesados podían o no aceptarlos. Por consiguiente, a juicio del Reino Unido, un plan que se ajuste a estas condiciones no puede prepararse en una Conferencia (Aunque se espera que mediante la aplicación de las proposiciones del Reino Unido y con la colaboración de la I.F.R.B., llegaría a obtenerse, en el momento oportuno, una lista de frecuencias equivalente a un plan de esta naturaleza.

15. Además, incluso si la C.A.E.R. lograra preparar planes para

los servicios fijo y de radiodifusión por altas frecuencias, parece poco probable que dichos planes pudieran entrar en vigor por completo en su debida fecha, habida cuenta de la dificultad de contar con previsiones precisas acerca de las condiciones de propagación de las altas frecuencias durante un período de tiempo tan largo como el que necesariamente tendrá que transcurrir entre la terminación de la C. A.E.R. y la entrada en vigor del Cuadro de distribución de Atlantic City (Naturalmente, estas objeciones se aplican, aunque con menos fuerza, a los servicios móviles, en los que no hay que hallar frecuencias para cada circuito).

16. Todo el mundo estará de acuerdo en que el hecho de instaurar de nuevo el orden en el espectro ha de ser beneficioso para todos los servicios, porque proporcionará la base para la colaboración internacional en lo que se refiere a la solución de problemas de interferencia y a la celebración de acuerdos de servicio, así como para asegurar la máxima eficacia posible en la explotación del espectro. Además, no cabe duda que, en interés de los servicios radioeléctricos de todo el mundo, es preciso poner orden inmediatamente en la utilización del espectro de frecuencias ya que, en las condiciones actuales, el tiempo que transcurre parece sólo servir para aumentar el desorden y las dificultades del problema.

17. El objetivo primordial de la C.A.E.R. es el de asegurar la aplicación universal del Cuadro de distribución de Atlantic City en una fecha razonablemente próxima. Esto es evidente, a pesar de que el método adoptado para lograr dicho objetivo puede imponer que haya de abandonarse, por lo menos durante cierto período y en lo que se refiere a parte del Cuadro, el ideal aceptado en la Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City acerca de la preparación y aceptación general, antes de entrar en vigor, de planes de asignación de frecuencias completos basados en principios técnicos sólidos. Por consiguiente, se estima que en lo que se refiere a los servicios móvil terrestre, fijo y de radiodifusión por altas frecuencias, la C.A.E.R. habría de procurar garantizar la observancia del Cuadro de distribución de Atlantic City mediante la adopción de un método que no exija más tentativas prolongadas tendientes a la preparación de planes de asignación de frecuencias para dichos servicios.

18. Se cree que las proposiciones que se formulan a continuación permitirían lograr el objetivo primordial, esto es, la aplicación completa del Cuadro de distribución de Atlantic City, sin necesidad de preparar planes completos de asignación de frecuencias antes de la fecha de entrada en vigor, dejando al propio tiempo la posibilidad de proceder a la preparación y aplicación ordenada, después de la fecha de entrada en vigor, de los planes de asignación de los servicios fijo, móvil terrestre y de radiodifusión por altas frecuencias, si ello fuese necesario en vista de la experiencia de acontecimientos ulteriores.

19. Exposición sucinta de las proposiciones del Reino Unido.

El Reino Unido sugiere que un medio práctico para lograr el primer objetivo estriba en que la C.A.E.R., obtenga el acuerdo general de las administraciones sobre una fecha:

- 19.1 En la que todas las administraciones tendrán que haber transferido a las adecuadas bandas de frecuencias ( de acuerdo con el Cuadro de distribución de frecuencias aceptado en Atlantic City) todos sus servicios de altas frecuencias que operan fuera de dichas bandas y que sean susceptibles de causar interferencia perjudicial a otros servicios, y
- 19.2 En la que todas las administraciones pondrán en aplicación todo plan para el servicio de altas frecuencias que haya sido aceptado en la C.A.E.R.( Así se espera, especialmente en lo que se refiere a los servicios móvil marítimo y aeronáutico)
20. Naturalmente, el método que se propone no se diferencia en mucho del que ha venido utilizándose normalmente en otras ocasiones para asegurar la aplicación de formas revisadas del Cuadro de distribución de frecuencias, ni del que emplean corrientemente las administraciones cuando tratan de hallar frecuencias para nuevos servicios. Para mayor facilidad, podremos denominarlo "método de reajuste ". Al período que ha de transcurrir entre la terminación de la C.A.E.R. y la fecha de entrada en vigor que se convenga, se le denominará en adelante "período transitorio".
21. Como es natural, las administraciones seguirán teniendo plena libertad para explotar servicios "fuera de banda", en derogación del Cuadro de distribución de frecuencias especificado en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City, dentro de los términos de dicho Reglamento ( Núm. 88, por ejemplo ). Pero, durante el período transitorio, las administraciones ajustarán, de conformidad con el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City, cualesquiera otras frecuencias fuera de banda cuya utilización continua pueda causar interferencia perjudicial a la explotación de servicios del tipo (s) adecuado a la banda de frecuencias de Atlantic City de que se trate, o impedir la operación de los mismos.
22. Método para reajustar las frecuencias
- Se considera que el reajuste de las frecuencias fuera de banda puede lograrse por una combinación de los siguientes métodos:
- 22.1 Cada administración examinará sus actuales frecuencias fuera de banda y hará los cambios de utilización adecuados, a fin de que los servicios que utilicen dichas frecuencias lo hagan de conformidad con el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City.
- 22.2 En el caso de que una frecuencia fuera de banda no pueda cambiarse en la forma prevista en el punto que precede, cada administración colaborará con las otras administraciones a fin de ponerse de acuerdo acerca de los oportunos intercambios de sus respectivas frecuencias fuera de banda.
- 22.3 Si no pudiesen hacerse los cambios o intercambios en la forma prevista en los puntos 22.1 ó 22.2 que preceden, la administración de que se trate solicitará la colaboración de la I.F.R.B. De acuerdo con la invitación (d) de la Resolución núm. 200 del Consejo de Administración, no cabe duda de que la mayoría de las administraciones han facilitado ya a la I.F.R.B. la información relativa a la utilización normal de las frecuencias fuera de banda, y, por con-

siguiente, la I.F.R.B. estará en condiciones, en muchos casos, de formular sugerencias razonables para la selección de frecuencias sustitutivas adecuadas.

22.4 Si los medios enunciados no proporcionasen frecuencias sustitutivas adecuadas, la administración de que se trate seguirá el método existente, bien probado ya, de solicitar del terminal receptor que haga el control técnico de la banda de frecuencias apropiada, busque las frecuencias libres y las ensaye. A medida que se vayan tomando frecuencias por este método, se irán notificando a la I.F.R.B.

23. Al hacer provisiones para nuevos circuitos, cada administración tendrá que decidir por sí misma, en relación con las necesidades de cada circuito, si procurará o no desde un principio obtener un juego de frecuencias ideal ( que se ajuste, por ejemplo, a reglas tales como las adoptadas por la J.P.F.) o si funcionará con un juego de frecuencias basado en consideraciones prácticas.
24. De todos modos, del hecho de que la J.P.F. no lograra el éxito, parece desprenderse que la lista inicial estará basada en juegos de frecuencias prácticos más bien que en juegos de frecuencias teóricamente ideales. No cabe duda de que, sobre la marcha, habrá ocasión de hacer cambios de frecuencias para mejorar la eficacia técnica de los circuitos. A este respecto, puede considerarse como significativo que, a pesar de la actual utilización no planificada de las frecuencias, las administraciones siguen hallando el medio de explotar sus servicios esenciales y, prácticamente, pueden encontrarse frecuencias utilizables para nuevos servicios, a medida que se requieren, sin dificultades insuperables. Quizás sea porque las frecuencias utilizadas para un circuito particular no se ajustan a un juego de frecuencias teóricamente ideal o bien porque el tipo de protección contra la interferencia sea inferior al ideal teóricamente, pero prácticamente el circuito trabaja.
25. Revisión de la Lista de Berna
- Se simplificaría mucho la labor de las administraciones y de la I.F.R.B. si se dispusiera de datos seguros y al día para basar las proposiciones de intercambio de frecuencias ( véase 22.2 o 22.3) y para sacar de ellos algunas indicaciones respecto de las frecuencias adecuadas para la sustitución. En consecuencia, se sugiere que la C.A.E.R. resuelva lo siguiente:
- 25.1 Que, a la mayor brevedad posible, las administraciones procedan a examinar minuciosamente, a enmendar y a completar en la medida necesaria los datos relativos al uso que hacen de las frecuencias que figuran en la actual Lista de Berna, especialmente los detalles que se refieren a los lugares o zonas de recepción en lo que se requiere que no exista interferencia perjudicial para los servicios fijo, de radiodifusión y móvil terrestre.
- 25.2 Que se fije un período limitado para la terminación de la revisión de estos datos;
- 25.3 Que se publiquen los datos revisados en una fecha determinada.
26. Evidentemente, las administraciones no podrán tener debidamente en cuenta ninguna notificación de frecuencias para el servicio de radiodifusión o para el servicio fijo, cuando en las columnas 8 y 11

de la Lista de Berna no figure suficiente información para la determinación precisa de la zona de recepción que se pretende proteger con la notificación, y no podrán cargar con la responsabilidad de cualquier interferencia perjudicial que pueda presentarse como consecuencia de los datos a que se hace referencia en 25.3.

27. Hay que considerar si no sería deseable que los datos revisados a que se hace referencia en el punto 25.3 sean sometidos por las administraciones a la Secretaría General y publicados en la forma prescrita para la L.J.F. en el Apéndice 6, Lista I del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City. Si se hiciera así, se facilitaría a las administraciones mucha más información de la que pueden sacar de la Lista de Berna. No parece que exista ninguna dificultad insuperable para adaptar el formato de la L.I.F. a las condiciones que probablemente existirán durante el período transitorio.

28. Cambios e intercambios

Los cambios e intercambios que se mencionan en 22.1, 22.2 y 22.3, podrían hacerse en cualquier momento apropiado dentro del período transitorio. Las administraciones informarían a la I.F.R.B. de los cambios e intercambios de frecuencias fuera de banda:

- (a) En el momento en que fueran planeados, y
- (b) después de un período de ensayo en el que se hubiera demostrado que eran adecuados, por lo que podrían considerarse como cambios (o intercambios) definitivos.

De esta manera, los ficheros de la I.F.R.B. estarían constantemente al día y la Junta podría hacer sugerencias para intercambios con un conocimiento adecuado del uso normal de las frecuencias.

29. No hay duda de que al calcular las posibilidades de llevar a cabo un cambio o intercambio de frecuencias fuera de banda, las administraciones interesadas tendrán que considerar cuidadosamente la potencia, la anchura de banda de la emisión y la zona de recepción de las frecuencias respectivas, para evitar una indebida interferencia adicional cuando se efectúe el cambio. El Reino Unido estima que no sería posible formular rápidamente reglas precisas capaces de ser aplicadas uniformemente siempre y cree que sería necesario considerar en cada caso su conveniencia.

30. En muchas ocasiones, el cambio (o intercambio) se efectuaría entre una estación terrestre, por un lado, que operase en una frecuencia destinada al servicio fijo según el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City, y un servicio fijo por otro, que operase en una banda de frecuencias destinada al servicio móvil según el nuevo Cuadro, pero que no fuese la frecuencia asignada a la estación terrestre en el plan de asignaciones de frecuencias aprobado internacionalmente para el servicio móvil interesado. En tales casos, incluso corriendo el riesgo de algún aumento temporal de interferencia, se propone que el servicio móvil que se transfiere a la banda de frecuencias prevista, pase a su asignación de frecuencia prevista desde el principio siempre que sea posible, a fin de evitar el doble cambio de frecuencia que de otro modo sería necesario.

30.1 Los cambios de frecuencia resultantes deberán ser comunicados a la I.F.R.B. sin demora, a fin de que la Junta pueda tomar la iniciativa, siempre que sea posible, de completar la aplicación de una manera metódica especialmente en lo que se refiere a bandas previstas para el servicio.

30.2 Cuando a una estación terrestre que se halle en un servicio móvil le sea imposible por cualquier razón pasar directamente a su asignación de frecuencia planeada, será necesario reconocer su derecho a operar, durante un período de tiempo reducido que habrá de determinarse, en la frecuencia sustitutiva temporal obtenida por un intercambio o un cambio directo, en la forma que se indica en el punto 30. Las circunstancias de estos casos se comunicarán a la I.F.R.B., la cual tomará las medidas necesarias para permitir a la estación terrestre el paso a su asignación de frecuencia prevista tan pronto como sea posible.

31. Selección de nuevas frecuencias para el control técnico

31.1 Generalmente, el control técnico da una indicación de las frecuencias adecuadas para la recepción sólo en las proximidades de la estación de control técnico y no puede dar una imagen verdadera del estado del espectro a cierta distancia de dicha estación. Cuando sea necesario buscar frecuencias en banda por medio del control técnico ( 22.4 ), las administraciones tendrán que confiar principalmente en el control técnico para ser llevadas a las proximidades de la zona de recepción deseada, a fin de determinar las sustituciones apropiadas de las frecuencias abandonadas para utilización en circuitos a larga distancia.

31.2 Cuando gran número de circuitos entrantes converjan en un terminal receptor, la administración podrá encontrarse en dificultades, durante el período transitorio, para tramitar rápidamente las solicitudes de otras administraciones relativas al control de frecuencias entrantes alternativas. Naturalmente, el terminal receptor tendrá que decidir a qué administración deberá ofrecerse un canal entrante determinado o el horario para su compartición.

31.3 Lógicamente, es posible que terminales receptores situados en dos países vecinos puedan solicitar independientemente el control técnico para frecuencias libres destinadas a circuitos que sigan trayectos similares, que pueda sugerirse la misma frecuencia por cada una de las dos administraciones controlantes, y que las dos administraciones solicitantes la utilicen simultáneamente para fines de prueba. Un caso de esta especie parece que será raro pero si se presenta habrá de ser resuelto por medio de una negociación directa entre las administraciones de control interesadas.

32. En un circuito en que tanto la frecuencia de ida como la de regreso requieran un reajuste, será importante que las administraciones interesadas se percaten de que los cambios de frecuencias están correlacionados, para asegurar que el circuito podrá mantenerse simultáneamente en ambas direcciones.

33. Evitación de la interferencia perjudicial

El acomodamiento de servicios en banda, ya sea por medio de

cambios (22.1), intercambios (22.2) o transferencias (22.4), necesitará efectuarse de tal manera que produzca los mínimos inconvenientes e interferencias en los servicios que estén ya operando en sus bandas precisas ( Atlantic City ). No obstante, hay que dilucidar si sería conveniente que la C.A.E.R. se pusiera de acuerdo sobre algunos medios para evitar la "interferencia perjudicial" durante el período transitorio. Se reconoce que el Reglamento de El Cairo no concedería importancia a las fechas mencionadas en las columnas 3 (a), 3 (b) y 12 de la Lista de Berna.

33.1 La fecha que figura en la columna 3 (a), tomada por sí sola, puede no tener relación alguna con las indicadas en las columnas 3 (b) y 12. Por otra parte, hay muchos casos en que los datos indicados junto a la frecuencia primitivamente notificada han sido totalmente modificados algún tiempo después de la entrada en servicio de la frecuencia, con la consecuencia de que las fechas que se dan en las columnas 3 (b) y 12 son muy posteriores a la indicada en la columna 3 (a). Por otro lado, existen muchas notificaciones en relación con frecuencias que entraron en servicio ( columna 12) muchos años antes de que las administraciones interesadas pudiesen notificar su utilización (columnas 3 (a) y 3 (b) ). Así pues, la columna 3 (a) resulta inaceptable como único criterio.

33.2 La fecha que se indica en la columna 3 (b) puede ser la misma que la indicada en la columna 3 (a), o puede ser posterior a la que figura en la columna 3 (a), pero anterior a la indicada en la columna 12, o puede coincidir con la de la columna 12. Por lo tanto, parece que la columna 3 (b) no es una base muy segura.

33.3 La fecha indicada en la columna 12 que señala el momento en que la frecuencia empezó a utilizarse por la estación enumerada en la columna 5, puede considerarse como una guía más segura que las de las columnas 3 (a) y 3 (b). Pero existen muchos casos en que la frecuencia ha continuado en utilización por parte de la misma estación, mientras que sus características - potencia, directividad y anchura de banda de emisión - han sufrido modificaciones importantes. La fecha indicada en la columna 12 no ha sido modificada aunque, para todos los efectos prácticos, la utilización modificada de la frecuencia equivale a una nueva notificación. De nuevo parece probable que muchas notificaciones se refieren a frecuencias que se utilizaron sólo durante un corto período, por ejemplo durante condiciones de actividad solar mínima, pero se han retenido las notificaciones con el propósito de hacerlas resucitar probablemente hasta siete años más tarde. Así, si bien la fecha citada en la columna 12, por regla general puede constituir una base más segura que las indicadas en las columnas 3 (a) y 3 (b), hay muchos casos en que no tendrá gran valor.

33.4 Si la C.A.E.R. resolviera que debe adaptarse el formato de la L.I.F. - véase el punto 27 -, es probable que la fecha citada en la columna 3 (a) de la Lista de Berna se reprodujera en la columna 2 (b) de la L.I.F.; que la fecha de la columna 3 (b) de la Lista de Berna fuera suprimida o se indicara entre paréntesis en la columna 2 (b) de la L.I.F. y que la fecha de la columna 12 de la Lista de Berna se reprodujera en la columna 2 (c) de la L.I.F. Por lo tanto, en general puede decirse que las observaciones precedentes de este párrafo continúan teniendo aplicación.

34. Sin embargo, parece que, en la práctica, las administraciones han dedicado bastante atención a las fechas, así como a otros factores, al considerar los casos de interferencia. Parece razonable dar por supuesto que continuará observándose la práctica actual durante el período transitorio y que no habrá necesidad de que la C.A.E.R. intente adoptar disposiciones para aplicarlas en tales casos.

35. Como han de considerarse las frecuencias durante el período transitorio

No obstante, será necesario que la C.A.E.R. examine cual será, durante el período transitorio el carácter relativo de las frecuencias:

35.1 Que ya están dentro de banda según el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City y cuya utilización no ha sufrido cambio;

35.2 Cuyo uso ha sido objeto de un cambio;

35.3 Cuyo uso ha sido objeto de un intercambio;

35.4 Que han sido elegidas por medio del control técnico de las emisiones y utilizadas como frecuencias sustitutivas de frecuencias fuera de banda que no pudieron ser cambiadas o intercambiadas;

35.5 Que han sido elegidas por medio del control técnico y utilizadas para la explotación de nuevos servicios;

35.6 Que en la actualidad están dentro de banda, pero que es necesario cambiar ligeramente debido a modificaciones en lo que respecta a las condiciones de la compartición de canales o de los canales adyacentes derivadas de los cambios que se enumeran en los puntos 35.2, 35.3 y 35.4.

35.7 Que se han elegido para servicios en proyecto.

36. Los casos a que se refiere el punto 35.1 conservarán probablemente sin modificación sus fechas actuales, y para los de los puntos 35.5 y 35.7 se adaptarán probablemente, fechas en la forma prevista en el Reglamento del Cairo.

37. En lo que se refiere a los casos de la categoría del punto 35.2, parece que existen tres procedimientos:

37.1 Si se aplican por completo las correspondientes disposiciones del Reglamento de El Cairo, la notificación relativa a la nueva frecuencia dentro de banda tomada por un servicio reajustado conservará su actual fecha de la columna 3 (a) pero en las columnas 3 (b) y 12 se indicarán fechas que coincidan con la notificación internacional de propósito de efectuar el cambio especificado (que determina la fecha correspondiente a la columna 3 (b) ) y con la entrada en vigor del cambio ( que determina la fecha correspondiente a la columna 12 ). Esto podría considerarse como una medida equitativa, si el servicio reajustado hubiese operado originalmente en una frecuencia considerada como fuera de banda tanto por el Cuadro de distribución de El Cairo como por el de Atlantic City, pero no lo sería en la mayoría

de los casos, si el servicio reajustado hubiese funcionado primitivamente en una frecuencia que concordara con el Cuadro de El Cairo pero no con el de Atlantic City.

37.2 La notificación respecto de una nueva frecuencia utilizada por un servicio transferido podrá conservar las fechas inscritas relativas al servicio fuera de banda para el que primitivamente fué utilizada. En realidad, esta condición mantendría el estatuto de una notificación de frecuencia existente ( sin tener en cuenta el tipo de servicio para el cual se utiliza en la actualidad ) en relación con otras notificaciones para la misma porción del espectro.

37.3 Alternativamente, la notificación respecto de la frecuencia utilizada por un servicio transferido podrá llevar las fechas inscritas frente a la notificación correspondiente a la frecuencia primitivamente utilizada por este servicio. En realidad, esta condición mantendría el estatuto de un servicio en relación con los demás servicios del mismo tipo.

37.4 De los tres procedimientos descritos, parece probable que las administraciones se darán cuenta de que al efectuar cambios nacionales de frecuencias, el más equitativo es el descrito en el punto 37.3.

38. Si se trata de intercambios (35.3), existen también tres procedimientos alternativos:

38.1 Si se aplicaran las correspondientes disposiciones del Reglamento de El Cairo, la notificación respecto de la nueva frecuencia utilizada por un servicio reajustado llevaría fechas corrientes en las columnas 3 (a), 3(b) y 12 de la Lista de Berna. Ello significaría, en realidad, que los servicios acomodados desde mucho tiempo y que fueron intercambiados, adquirirían un estatuto inferior en relación con todos los demás servicios acomodados dentro de banda, y es evidente que una condición de esta naturaleza no sería equitativa.

38.2 Los otros dos procedimientos son análogos a los descritos en los puntos 37.2 y 37.3 precedentes. Este último parece constituir el procedimiento más equitativo.

39. En cuanto a la categoría 35.4, parece que existen dos procedimientos:

39.1 Si se aplicaran las disposiciones del Reglamento de El Cairo, la situación equivaldría a la que se describe en el punto 38.1 anterior.

39.2 Alternativamente, podría permitirse que la notificación respecto de la nueva frecuencia utilizada por un servicio transferido llevara las fechas inscritas frente a la notificación de su primitiva frecuencia fuera de banda. Este procedimiento parece el más equitativo.

40. Si la frecuencia utilizada para un servicio dentro de banda existente se cambiara ligeramente para facilitar el acomodamiento dentro de la banda de los servicios fuera de banda existentes, parece razonable que el servicio ya situado dentro de banda no pierda por ello su estatuto. Se sugiere que la notificación relativa a la fre-

cuencia reajustada para tal servicio, conserve las fechas correspondientes a la notificación dentro de banda existente.

41. En resumen, a fin de disponer de una base para determinar el estatuto correspondiente de las notificaciones de frecuencias durante el período transitorio, se sugiere lo siguiente: Que si se procede al reajuste de la utilización de la frecuencia de un servicio fuera de banda para que se conforme al Cuadro de distribución de Atlantic City, o si se reajusta la utilización de la frecuencia de un servicio ya situado dentro de banda a fin de que quede espacio para acomodar en ella a un servicio fuera de banda, la notificación respecto de la nueva frecuencia utilizada por un servicio reajustado llevará las fechas inscritas en la Lista de Berna frente a la notificación respecto de la frecuencia primitivamente utilizada para el servicio. Naturalmente, el hecho de dar la fecha primitiva de la notificación a la nueva frecuencia sólo se aplica a servicios para los que la utilización fuera de banda existente ha sido declarada en la Lista de Berna ( en la forma revisada con arreglo a los puntos 25.1, 25.2 y 25.3) con los correspondientes datos de explotación ( Zona de servicio, etc. )

42. Durante el período transitorio, mientras se efectúan de un modo constante muchos cambios de utilización de frecuencias, será necesario que cada mes sin falta se publiquen suplementos de la Lista de Berna ( o de la L.I.F. provisional se ésta se adopta) en la forma prevista en el Reglamento.

43. En la fecha de entrada en vigor, los servicios móviles, que para entonces estarán operando de acuerdo con los planes de asignación de frecuencias adoptados, llevarán una fecha común de registro. A partir de entonces toda asignación de frecuencias a estaciones terrestres estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

43.1 Toda estación terrestre del servicio móvil que después de la fecha de entrada en vigor continúe operando en una frecuencia que no sea la que se le ha asignado en el plan de asignación de frecuencia adoptado, se registrará, naturalmente, como una notificación y llevará la fecha de aplicación común.

44. Transformación de notificaciones en registros

Para la fecha de entrada en vigor, la utilización de las frecuencias de los servicios fijo , móvil terrestre, y de radiodifusión ( con excepción de aquellos que continúen operando fuera de las bandas adecuadas a base de no producir interferencia) habrá de haber sido reajustada para ponerla de acuerdo con el Cuadro de distribución de Atlantic City. Hasta ese momento, todas las asignaciones de frecuencias para estos servicios se considerarán como notificaciones.

45. El problema, entonces, estribará en si debe tratarse de la transformación de las notificaciones en registros y en caso afirmativo, en qué forma ha de hacerse, reconociéndose que hasta que no se logre un acuerdo sobre esta cuestión, la I.F.R.B. no podrá aplicar a estos ser-

vicios lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, especialmente en los párrafos que se refieren a la diferencia que existe entre un registro y una notificación.

45.1 Es muy posible que la C.A.E.R. llegue a la conclusión de que la consideración de este problema debe aplazarse hasta que se haya obtenido experiencia acerca de las condiciones que prevalezcan después de la fecha de aplicación.

45.2 Sin embargo, puede decirse de pasada, que la aplicación del principio que se establece en la sección V, § 12 del artículo 11 (núms. 343, 344 y 345) del Reglamento de Radiocomunicaciones, bastaría para permitir que la I.F.R.B. convirtiera, sobre la marcha, la mayoría de las notificaciones en registros.

46. Duración del período transitorio

Al examinar cual debe ser la duración del período transitorio, parece importante tener en cuenta que las condiciones de baja actividad solar predominarán hasta los alrededores de 1954. Para esa época, la necesidad de frecuencias del extremo inferior del espectro de altas frecuencias llegará al máximo. Si bien las administraciones tendrán posibilidad de efectuar cambios e intercambios en todo momento, es posible que durante las condiciones mínimas de actividad solar haya pocas probabilidades de obtener, por medio del control técnico, frecuencias sustitutivas dentro de banda en la gama de 4 a 9 Mc/s, por ejemplo. Por consiguiente, en lo que se refiere a las frecuencias más bajas de las altas frecuencias, se considera preferible que la fecha para la entrada en vigor se establezca una vez transcurridas las condiciones de actividad solar baja.

46.1 Debe hacerse observar que la adopción del método de reajuste permitirá que la CAER, si así lo desea, establezca distintas fechas de aplicación para porciones diferentes del espectro. Por ejemplo, la fecha de entrada en vigor de la gama de 17.7 - 27.5 Mc/s, podría fijarse para dos años después de terminada la CAER, y la correspondiente a la gama de 3.95 ( 4.0 en la Región 2 ) - 17.7 Mc/s, para tres años después de dicha Conferencia.

47. Conclusiones

El Reino Unido estima que la adopción de este método y de las medidas prácticas descritas en este documento, permitirán a las administraciones hallar las sustituciones adecuadas, en donde sea necesario, para la inmensa mayoría de sus frecuencias que no se ajustan al Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City y que no pueden continuar utilizándose a base de no producir interferencia.

47.1 El punto crucial del problema será el reacondicionamiento de los servicios fijos fuera de banda, dentro de las bandas de frecuencias apropiadas de Atlantic City. Salvo raras excepciones, las bandas de frecuencias distribuidas al servicio fijo por el Reglamento de Atlantic City, constituyen porciones residuales de las distribuidas por el Reglamento de El Cairo. Con la adopción de este método, no cabe duda de que será necesario efectuar algunos pequeños reajustes entre los servicios fijos que ya operan en estas bandas de frecuencias residuales pero, en general, su tipo de compartición existente no sufrirá modificación alguna.

48. Previsiones para las solicitudes de necesidades en proyecto

Es posible que algunos países estimen que el método propugnado en este documento les colocará en una situación desventajosa ya que, según parece, no se hacen provisiones para las solicitudes de necesidades en proyecto. Si bien es verdad que el método no puede facilitar provisiones para registros protegidos de frecuencias para servicios en proyecto, no disminuye en absoluto las facilidades existentes para la inscripción de notificaciones anticipadas en tales casos. Hasta la fecha estas facilidades parecen haber dado resultados bastante buenos y, por consiguiente, no hay razón alguna para dudar de que continuará siendo posible, en la práctica, hallar asignaciones de frecuencias razonablemente satisfactorias para los circuitos a medida que se pongan en explotación. A largo plazo, el Reino Unido tiene la esperanza de que existe la posibilidad de progresar en este sentido merced, principalmente, a la adopción más generalizada de las mejores técnicas radioeléctricas para reducir a un mínimo absoluto la ocupación de las frecuencias. Además, como la utilización de líneas terrestres para los servicios fijos nacionales va en aumento, o posiblemente, como los perfeccionamientos de la técnica de los cables submarinos estimulan la sustitución de los servicios radioeléctricos de ultramar, hay motivos para suponer que algunas de las frecuencias utilizadas por los países en los sistemas de radiocomunicación más amplios, quedarán disponibles para ser utilizadas por otros países.

49. La preparación de la nueva L.I.F.

Es posible que algunos países aleguen que por medio del método de reajuste se requerirá un período de tiempo considerable para llegar a preparar una Lista internacional de frecuencias razonablemente segura. Se estima que, en general, la Lista de Berna contiene muchas inexactitudes, y nos damos perfecta cuenta de que una Lista internacional de frecuencias, preparada a base de los métodos propuestos, estará también sujeta, en parte, a inexactitudes análogas. Naturalmente, la solución de esta dificultad está en manos de las administraciones. No obstante, a medida que transcurra el tiempo, la L.I.F. se aproximará más a la realidad. A este respecto, la aplicación de lo dispuesto en el art. 11, Sección VI del Reglamento de Radiocomunicaciones, contando con la buena voluntad y la colaboración de las administraciones, ha de constituir una valiosa ayuda para la I.F.R.B. para subsanar las inexactitudes de la L.I.F.

50. Futuro de la I.F.R.B.

50.1 La falta de planes de asignación aceptados para los servicios móvil terrestre, fijo, y de radiodifusión por altas frecuencias, y la consiguiente imposibilidad de la I.F.R.B. al tramitar las asignaciones de frecuencias para estos servicios, de aplicar por completo lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, constituye una limitación del alcance de las funciones de la I.F.R.B. por debajo del previsto. No obstante, el Reino Unido confía en que la I.F.R.B. podrá constituir un valioso mecanismo internacional, y está impaciente porque la Junta dé comienzo lo antes posible a sus funciones esenciales, esto es, en registro metódico de las asignaciones de frecuencias y misión de aconsejar a los Miembros acerca de los problemas de asignación de frecuencias, con miras a la explotación del número más elevado posible de canales radioeléctricos en aquellas

porciones del espectro en que puede producirse interferencia internacional.

50.2 Por ejemplo, después de la fecha de aplicación, podría preverse que la I.F.R.B. - de acuerdo con el art. 11, Sección VII, § 19 (núms. 356, 357, 358 y 359) del Reglamento de Radiocomunicaciones - examinara la utilización de cada banda de frecuencias no planificada y formulara proposiciones para la explotación más eficaz del espectro. La I.F.R.B. podría empezar, por ejemplo, ocupándose en primer término de la banda de frecuencias de 26.1 - 27.5 Mc/s, y, seguidamente, por turno, de las bandas de frecuencias no planificadas, examinando así gradualmente todo el espectro en sentido de mayor a menor; como es natural, la I.F.R.B. prepararía sus proposiciones para cada banda de frecuencias sin tener en cuenta los servicios que operan en derogación del Cuadro de distribución. En muchos casos, estas proposiciones requerirán la cooperación activa de las administraciones en lo que se refiere a ensayos, antes de que éstas puedan aceptarlas como satisfactorias. Parece probable, también, que la revisión de la utilización de las frecuencias en cada banda tendría que hacerse por medio de un proceso gradual de reajuste efectuado bajo el control de la I.F.R.B., más bien que como introducción de una reorganización planificada de las asignaciones de frecuencias. A medida que se examinase de esta forma cada banda de frecuencias, los servicios que operasen en la banda, adoptarían una fecha de registro común. De este modo, la gama de bandas de frecuencias en la que la I.F.R.B. podría aplicar por completo lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, iría extendiéndose gradualmente a todo el espectro. Puede hacerse observar que un procedimiento de esta naturaleza concordaría fácilmente con el indicado en el punto 46.1 anterior y ser perfectamente aplicado junto con el que se sugiere en el anterior punto 45.2



PROPOSICION N° 9

PORTUGAL

( Carta núm. 3644 del 1° de mayo de 1951 )

En las observaciones preparadas de acuerdo con la Resolución núm. 200 del Consejo de Administración, hemos insertado el apartado núm.8\* " Planes preparados por la J.P.F. para las bandas de 3950 - 27500 kc/s", que constituye una proposición precisa con miras a la entrada en vigor del Cuadro de distribución de Atlantic City.

Rogamos que el texto de dicho apartado se publique en el próximo Volumen de proposiciones relativas a la preparación de los nuevos métodos adecuados para la aplicación del Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City.

A fin de tener en cuenta las condiciones actuales distintas de las que se previeron en la fecha en que redactamos nuestras observaciones, rogamos también que se introduzcan las siguientes enmiendas:

.....

( Extracto de la carta núm. 18078, de fecha 23 de diciembre de 1950, con las enmiendas indicadas en la carta núm. 3644 del 1° de mayo de 1951 )

.....

Proposición relativa al inciso c) de la Resolución núm. 200 del Consejo de Administración.

La Administración portuguesa no olvida los motivos en que se basó la adopción en Atlantic City del nuevo Cuadro de distribución de frecuencias, y considera que habrán de hacerse todos los esfuerzos posibles por obtener la aplicación de dicho Cuadro.

No obstante, es necesario considerar que la anchura del espectro destinada al servicio fijo entre 3950 y 22000 kc/s en el Cuadro de Atlantic City, es igual a un 70% de la que se le destinaba en El Cairo. Si todas las estaciones del servicio fijo que actualmente trabajan fuera de las bandas fijadas en Atlantic City hubieran de funcionar en las nuevas bandas, se produciría un aumento de la congestión de dichas bandas de un 43%, aproximadamente.

-----

\* Publicado en el número 60.2 del fascículo A de los comentarios de las administraciones, página núm. 192.

Si se considera que las condiciones actuales de funcionamiento del servicio fijo son bastante delicadas, es de prever una disminución de la calidad de este servicio hasta un nivel inaceptable para las Administraciones en que, como en la nuestra, el servicio fijo a gran distancia desempeña un papel de enorme importancia.

De lo expuesto se deduce que las resoluciones que habrán de adoptarse para la entrada en vigor del nuevo Cuadro de distribución de frecuencias, deberán basarse en los principios establecidos en Atlantic City, es decir, que las frecuencias deberán asignarse tratando de evitar las interferencias mutuas y de no reducir la calidad del servicio que ya es poco satisfactoria.

Como no es posible comenzar de nuevo los trabajos para establecer una lista de frecuencias, hay que aprovechar el enorme volumen del ya realizado utilizando los planes preparados por la J.P.F.

Al analizar éstos, debemos llamar la atención sobre lo dicho en el párrafo 7.1 de las observaciones que enviamos con nuestra carta de 13 de junio acerca de las consecuencias derivadas de la reducción de las normas técnicas en los grupos de trabajo de la J.P.F., así como sobre la imposibilidad de calcular el grado de eficacia de las asignaciones sin conocer los juegos de frecuencias asignados a los circuitos que comparten en el tiempo una o varias frecuencias con los circuitos portugueses. Trataremos de reunir el mayor número de datos posible para poder precisar nuestro criterio a este respecto. En lo que sigue manifestamos nuestro criterio a base de la hipótesis de que las normas técnicas finales adoptadas, aseguran el servicio con un mínimo de eficacia satisfactorio.

Teniendo en cuenta los principios en que se han basado los cálculos de los juegos de frecuencias, la adopción de planes de asignación para partes reducidas del espectro no tendría sentido si no hubiese continuidad entre las frecuencias extremas del conjunto de los planes que se adopten.

Se advertirá que la J.P.F. ha preparado planes "contenidos" para todas las bandas por encima de 11975 kc/s, excepto en la banda de 15450-16460 kc/s en la que se ha excedido únicamente en un 10% el espacio del espectro disponible. Por debajo de 11975 kc/s, la J.P.F. no ha podido preparar planes "contenidos" en grandes porciones del espectro.

El orden de 12 Mc/s puede considerarse como una limitación en lo que respecta al empleo de las frecuencias, y en ese caso se podría prever la entrada en vigor del Cuadro de distribución de Atlantic City en la parte superior a los 11975 kc/s adoptando los planes preparados por la J.P.F.

En vista de lo expuesto, la Administración portuguesa cree :

a) Que debería adoptarse el Cuadro de distribución de Atlantic City para las bandas inferiores a 3950 kc/s y superiores a 11975 kc/s, así como los resultados de las Conferencias regionales, aeronáutica y J.P.F. a condición de que:

i) Queden satisfechas las objeciones formuladas por las Administraciones en cuanto a las asignaciones individuales que no son aceptables;

---

\* Véase el número 60.1 del fascículo A de las observaciones de las administraciones ( Página núm. 188 )

- ii) Se establezca un plan contenido para la banda de 15450 - 16460 kc/s, y
- iii) Se reconozca que las normas técnicas reducidas adoptadas por los Grupos de trabajo dan resultados satisfactorios.

En lo que respecta a los párrafos i) y ii) creemos que debería encargarse a la I.F.R.B. de efectuar estos trabajos y de que presente a la Conferencia los resultados que obtenga.

b) En cuanto a la banda de 3950 - 11975 kc/s, debería dejarse a la Conferencia el cuidado de buscar la solución más conveniente y, en su caso, de decidir el aplazamiento de la entrada en vigor del Cuadro de distribución de Atlantic City en lo que a esta parte del espectro se refiere.



PROPOSICION N° 10

PAISES BAJOS

( Carta 1122 P/9625 del 8 de mayo de 1951 )

1. Con referencia a la Resolución núm. 200 del Consejo de Administración "Preparación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones", la Administración de los Países Bajos tiene el honor de remitirle adjunto tres ejemplares de una proposición relativa a los nuevos métodos para la puesta en vigor de aquellas partes del Cuadro de Atlantic City para las que no es probable que la Conferencia prepare una lista de frecuencias.

2. La proposición se refiere a las partes del Cuadro de Atlantic City asignadas a los servicios fijos entre 4 000 y 27 500 kc/s, y está basada en las consideraciones que se exponen en la sección de la proposición titulada "Consideraciones generales".

3. Aunque ya ha transcurrido la fecha límite para la presentación de estas proposiciones, la Administración de los Países Bajos agradecería a Ud. que, en la primera ocasión, se sirviere publicar esta proposición y distribuirla entre todas las administraciones.

PROPOSICION DE LA ADMINISTRACION DE LOS PAISES BAJOS RELATIVA  
A LOS NUEVOS METODOS PARA LA PUESTA EN VIGOR DE LAS PARTES DEL  
CUADRO DE DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS DE ATLANTIC CITY ASIG-  
NADAS A LOS SERVICIOS FIJOS ENTRE 4 000 Y 27 500 kc/s, PARA  
LAS QUE NO ES PROBABLE QUE LA CONFERENCIA PREPARE  
UNA LISTA DE FRECUENCIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

La Administración de los Países Bajos estima improbable que la Conferencia logre preparar una nueva Lista internacional de frecuencias para los servicios fijos, a base de las necesidades declaradas a la J.P.F. o de cualesquiera otras nuevas necesidades.

Probablemente, el éxito en este sentido sólo se logrará, dentro de un período de tiempo razonable, si la Conferencia adopta como punto de partida, en una fecha por ella determinada, los registros de frecuencias que figuran en la Lista de Berna, a excepción de las inscripciones llamadas inactivas.

Si adopta como base los registros de la Lista de Berna, la Conferencia economizará un período de tiempo considerable a causa de que dicha Lista comprende todo género de posibilidades de compartición. A fin de asegurarse estas posibilidades de compartición, será preciso atenerse, en la mayor medida posible, a la actual agrupación de las emisiones.

Como varios registros de la Lista de Berna carecen de suficientes detalles acerca de la clase del servicio y del tipo de emisión, para evitar demoras y ambigüedades al preparar una lista revisada, será indispensable que todas las delegaciones presentes en la Conferencia dispongan de todo género de detalles acerca de la utilización actual de las frecuencias notificadas por sus respectivas administraciones.

La distribución hecha en el Cuadro de Atlantic City a los servicios fijos entre 4 000 y 27 500 kc/s, es muy inferior al espacio que se les destinaba en el de El Cairo en esta misma parte del espectro. Este espacio reducido para los servicios fijos ha creado la difícilísima situación de muchas asignaciones fuera de banda según el Reglamento de Atlantic City.

A fin de obtener espacio para estas asignaciones fuera de banda, habrá que comprimir los registros que se hallan dentro de las bandas de Atlantic City destinadas a los servicios fijos lo cual, a juicio de la Administración de los Países Bajos, sólo puede conseguirse estrechando la anchura de banda de ciertos tipos de emisión.

Con objeto de cerciorarse si era o no razonable y práctico proponer una anchura de banda determinada para ciertos tipos de emisión, la Administración de los Países Bajos ha realizado varias series de pruebas.

De ellas se desprende que es bastante justificado proponer que

se fije en 2 kc/s la anchura de bandas de las emisiones A1, A2 y F1, y en 5 kc/s la de las emisiones A3 y A4.

La compresión de la Lista de Berna en su forma actual fijando en 2 kc/s la anchura de banda de las emisiones A1, A2 y F1 resultará posible, en lo que respecta a las bandas de El Cairo para el servicio fijo, si se divide dicha Lista en canales de 5 kc/s que se considerarán como canales A1 o A3, según sean el número de registros A1, A2 y F1 y el de registros A3 y A4 del canal, y el espacio de que se disponga en una parte determinada del espectro.

A fin de evitar la interferencia de las emisiones A3 y A4 en los canales A1, así como la que pueda producirse entre ellas, la mayoría de las emisiones A3 y A4 en un canal de este tipo habrán de transferirse a canales A3 o, en caso necesario, a las porciones del espectro que quedarán libres como consecuencia de la compresión. Para estas transferencias, la Conferencia tendrá que ocuparse de las posibilidades de compartición. No obstante, con objeto de mantener en la mayor medida posible el orden actual de los registros y, por consiguiente, las posibilidades de compartición, evitando toda transferencia innecesaria de emisiones A3 y A4, el número de canales A1 habrá de ser lo más reducido que se pueda.

En el Anexo 1 se muestra que el espectro destinado en El Cairo a los servicios fijos entre 4 000 y 21 450 kc/s, puede dividirse en las cuatro partes que fueron casi reducidas por igual en Atlantic City.

Adoptando como base la máxima reducción, esto es un 23%, es evidente que hay que acomodar 100 kc/s de El Cairo o 20 canales de 5 kc/s cada uno, en 77 kc/s de Atlantic City que corresponden aproximadamente a 8 canales A1 de 2 kc/s y 12 canales A3 de 5 kc/s, ya que la proporción entre los canales A1 y los canales A3 es igual a 2 : 3.

Si consideramos a dos o más registros de una misma administración en la misma frecuencia como un solo registro del tipo de la emisión notificada que ocupe la mayor anchura de banda, un examen de los registros de la Lista de Berna indica que en las bandas inferiores existen relativamente más registros de tipos de emisión A1, A2 y F1, que en las bandas superiores. Por consiguiente, una denominación de canales fundada en la mayoría de los registros de ciertos tipos de emisión en cada canal de 5 kc/s, no será casi nunca igual a la proporción de 2 : 3 requerida.

Para lograr esta proporción, será necesario considerar como canales A1, en las bandas superiores, a determinados canales con un número igual de registros de cada tipo, y como canales A3, en las bandas inferiores, a un número bastante mayor de canales con una mayoría de registros A1, A2 y F1.

En el primer caso, se considerarán como canales A1 los canales con el menor número igual de registros y, en el segundo caso, se considerarán como canales A3 los canales A1 con el mayor número de registros A3 y A4, a fin de reducir en la mayor medida posible el número de transferencias de registros A3 y A4 de los canales A1 a los canales A3.

El Anexo II contiene un ejemplo de la adaptación de las bandas de 17 100 - 17 750 y de 17 850 - 21 450 kc/s de El Cairo a las bandas de 17 360 - 17 700, 18 030 - 19 990 y 20 010 - 21 000 kc/s de Atlantic City. En las bandas de 17 100 - 17 750 kc/s de El Cairo, todos los canales con una mayoría de registros A3 y A4, así como aquellos con 3 o más registros A3 y A4, con independencia del número de registros A1, A2 y F1,

fueron considerados como canales A3, mientras que en lo que respecta a la banda de 17 850 - 21 450 kc/s de El Cairo, todos los canales con una mayoría de registros A1, A2, y F1, así como aquellos con 1 o 2 registros de cada tipo, fueron considerados como canales A1.

Sobre esta base, se subdividieron los 846 canales ocupados del espectro de El Cairo en 337 canales A1 y 509 canales A3, y se dejó espacio, además, para 10 canales libres A1 y para 9 canales libres A3.

Con objeto de evitar en todo lo posible los cambios de frecuencias, la compresión se hizo de tal forma que un 60%, aproximadamente, de las frecuencias se mantuvieron en su valor primitivo o en un valor ligeramente modificado.

En estos canales existen 1351 registros de tipos de emisión A1, A2 y F1, y 1843 correspondientes a tipos de emisión A3 y A4, esto es, 1393 en canales A3 y 450 en canales A1. Estos 450 registros A3 y A4 en canales A1 habrán de transferirse, en la forma más económica posible, a canales A3 ocupados o libres, sólo si existe la evidencia de que las correspondientes emisiones han de causar interferencia perjudicial a otras emisiones en canales adyacentes.

La Administración de los Países Bajos no ignora en absoluto el hecho de que el acomodamiento de estas emisiones A3 y A4 en canales A3 parecerá una labor bastante difícil para la Conferencia. No obstante, esta Administración está convencida de que si todas las administraciones dan muestra de buena voluntad y de que tienen el deseo de resolver definitivamente el problema de la asignación de frecuencia, vale la pena de que la Conferencia lleve a cabo esta labor que ofrece una probabilidad muy razonable de éxito.

Con la adaptación del espectro de El Cairo al espectro de Atlantic City, adaptación que demostrará claramente los cambios de frecuencias que han de llevarse a cabo, quedará terminada la labor de la Conferencia, en lo que a la asignación de frecuencias respecta.

No obstante, a fin de que todos los artículos que se mencionan en el artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City puedan entrar en vigor en su debido tiempo, será necesario que la I.F.R.B. se encargue de preparar la Lista comprimida de acuerdo con las disposiciones de dicho Reglamento y con las del Apéndice 6 al mismo. Con objeto de que la Junta pueda llevar a cabo esta labor, todas las administraciones, de conformidad con el Apéndice 1 del Reglamento de Atlantic City, tendrán que facilitarle todo género de detalles relativos a los circuitos explotados con la frecuencia primitivamente registrada.

Como la nueva lista comprimida no estará basada en las necesidades presentadas a la J.P.F. o en cualesquiera otras nuevas necesidades, sino en las notificaciones que figuran en la Lista de Berna, con la sola diferencia de que se habrán cambiado las frecuencias fuera de banda y algunas otras frecuencias, parece conveniente que se den ciertas instrucciones a la I.F.R.B. acerca de las fechas que han de figurar en las columnas 2a y 2b de la lista. Estas fechas reflejarán, de acuerdo con la Lista de Berna, el orden cronológico en que las estaciones interesadas empezaron a operar en la frecuencia original. Los nombres de estas estaciones figuran en la columna 5 de la Lista de Berna.

A este fin, la Administración de los Países Bajos propone que se

tengan en cuenta las fechas indicadas en la columna 12 de la Lista de Berna a condición, sin embargo, de que esta fecha no sea anterior a la de la notificación de la frecuencia para la estación de que se trate. En este último caso, habrá de tenerse en cuenta la fecha de la notificación que figura en la columna 3b de la Lista de Berna, tal como se indica en la columna 10 del Anexo III. La más antigua de estas fechas habrá de figurar en la columna 2a de la Lista, seguida, sucesivamente, de la fecha de otras emisiones que no hayan de causar interferencia perjudicial a emisiones situadas en el mismo canal. Si la interferencia perjudicial es evidente o probable, la fecha relativa a la emisión de que se trate figurará en la columna 2b de la lista comprimida.

A base de las consideraciones que preceden, la proposición de la Administración de los Países Bajos puede resumirse en los 10 puntos que figuran a continuación.

PROPOSICION

1. Las bandas comprendidas entre 4 000 y 27 500 kc/s destinadas a los servicios fijos según el Cuadro de distribución de frecuencias de El Cairo, se dividirán en canales de 5 kc/s tal como se indica en la columna 1 del Anexo III.

2. El número de registros de los tipos de emisión A1, A2 y F1 y el número de registros de los tipos de emisión A3 y A4, se computarán por separado para cada canal de 5 kc/s.

NOTA: Dos o más registros de una misma administración para la misma frecuencia, se consideran como un registro del tipo de la emisión notificada que ocupe la mayor anchura de banda ( Véanse las columnas 4, 5, 6 y 7 del Anexo III ).

3. Por regla general, se considerará como canal A1 a todo canal cuya mayoría de registros hayan sido hechos para tipos de emisión A1, A2 y F1, y como canal A3, si parece ser que la mayoría de registros se han hecho para tipos de emisión A3 y A4 ( Véanse las columnas 6, 7 y 8 del Anexo III ).

4. La proporción entre el número de canales A1 y el número de canales A3 será igual a 2 : 3.

NOTA: Si la aplicación de la regla general mencionada en el punto 3 da como resultado un número mayor de canales A1 que el requerido, se considerarán como canales A3 los canales A1 con el mayor número de registros A3 y A4, hasta que se obtenga la proporción requerida. No obstante, si el número de canales A1 no llega a ser el mismo que el número requerido, se considerará como canal A1 al número requerido de canales con el mismo número de registros de cada tipo.

5. La anchura de banda de los canales A1 se fijará en 2 kcs y la de los canales A3 en 5 kc/s. La separación entre dos canales A1 será entonces de 2 kc/s; la separación entre un canal A1 y un canal A3 será de 3,5 kc/s, y la separación entre dos canales A3 será de 5 kc/s, tal como se indica en el anexo II.

6. Los canales del espectro de El Cairo destinados a los servicios fijos que, según el Reglamento de Atlantic City estén fuera de banda, se transferirán a los espacios destinados a dichos servicios en Atlantic City que vayan quedando libres como resultado de la reducción de la anchura de banda de los canales A1. El número de cambios de frecuencia que se deriven de la adaptación de las bandas de El Cairo a las bandas de Atlantic City, será lo más reducido posible ( Véase Anexo II ).

7. Los registros relativos a tipos de emisión A3 y A4 en canales A1 que hayan de causar interferencia perjudicial a emisiones en canales adyacentes, se transferirán a canales A3. Si no puede hacerse la transferencia adecuada de estas emisiones a los canales A3, se las acomodará en los espacios economizados merced a la compresión de las bandas en la correspondiente parte del espectro.

8. Se darán instrucciones a la I.F.R.B. para que prepare de nuevo

la Lista de Berna comprimida por la Conferencia de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City y con las del Apéndice VI de dicho Reglamento.

9. A fin de que la I.F.R.B. pueda llevar a cabo la labor indicada en el punto 8, se invitará a las administraciones a que, de conformidad con el Apéndice I del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City, le faciliten toda clase de detalles relativos a cada circuito explotado en la frecuencia original por la estación para la que se registró dicha frecuencia, y cuyo nombre figura en la columna 5 de la Lista de Berna.

10. En lo que respecta a las fechas que han de indicarse para cada circuito en las columnas 2a, 2b y 2c de la nueva Lista comprimida, tendrá que encargarse a la I.F.R.B. :

a. Que tenga en cuenta la fecha que figura en la columna 12 de la Lista de Berna, a condición, sin embargo, de que dicha fecha no sea anterior a la de la notificación de la frecuencia para la estación de que se trate, que figura en la Columna 3 de la Lista de Berna. De ser así, se tomará en consideración esta última fecha;

b. Que inscriba en la columna 2a la fecha más antigua para cada canal y, sucesivamente, las fechas relativas a emisiones en el mismo canal que no hayan de causar ninguna interferencia perjudicial a emisiones anteriormente situadas en el canal. No obstante, si la interferencia perjudicial es evidente o probable, las fechas relativas a las emisiones en cuestión se indicarán en la columna 2b.

NOTA: La fecha que ha de indicarse en la columna 2b será la misma que la que figura en las columnas 2a o 2b.

RESUMEN demostrativo de un método de adaptación de las bandas de El Cairo destinadas a los servicios fijos entre 4.000 y 27.500 kc/s, a las bandas asignadas por Atlantic City a dichos servicios en esta parte del espectro.

Bandas de los servicios fijos				Atlantic City con relación a El Cairo	Número total de canales de 5 kcs que han de acomodarse	Si los canales se dividen en canales A1 y en canales A3 en una proporción de 2:3, el número de canales será:		Espacio necesario, en kc/s, para acomodar los canales si la anchura de banda para A1 se fija en 2kc/s y la correspondiente a A3 en 5 kc/s	Espacio economizado (en kcs)
Cairo	Atlantic City	Espacio disponible (en kc/s)				para A1	para A3		
		El Cairo	Atlantic City						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4000-5500	4000-4063 4438-4650 4750-4850 4850-4995 5005-5250 5250-5430 5430-5480	3025	2345	77%	605	242	363	242 x 2 = 484 363 x 5 = 1815 <hr/> 2299	46
5700-6000 6675-7000 7300-8200	5730-5950 6765-7000 7300-8195								
8550-8900 8900-9500 9700-11000	- 9040-9500 9775-9995 10100-11175	2950	2410	82%	590	236	354	236 x 2 = 472 354 x 5 = 1770 <hr/> 2242	168
11400-11700 11900-12300	11400-11700 11975-12330								
12825-13350 13350-14000 14400-15100 15350-16400	- 13360-14000 14350-14990 15450-16460	2925	2290	78%	585	234	351	234 x 2 = 468 351 x 5 = 1755 <hr/> 2223	67
17100-17750 17850-21450	17360-17700 18030-19990 20010-21000								
		4250	3290	77%	850	340	510	340 x 2 = 680 510 x 5 = 2550 <hr/> 3230	60



ANEXO II

Lista de Berna para los servicios fijos entre 17 100-17 750  
y 18 850-21 450 kc/s (El Cairo) adaptada a las bandas de  
17 360-17 700, 18 030-19 990 y 20 010-21 000 kc/s (Atlantic City)

Frecuencias que no cambian	Frecuencias que cambian en canal		Lista comprimida	
	A3	A1	Frecuencia	Tipo del canal
1	2	3	4	5

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
		17360	17361.5	A1		17170		17495	A3
		17100	17363.5	A1	17500			17500	A3
		17365	17365.5	A1	17505			17505	A3
		17105	17367.5	A1			17230	17508.5	A1
		17370	17369.5	A1			17510	17510.5	A1
		17110	17371.5	A1			17250	17512.5	A1
17375			17375	A3			17515	17514.5	A1
	17115		17380	A3			17255	17516.5	A1
17385			17385	A3	17520			17520	A3
	17135		17390	A3	17525			17525	A3
17395			17395	A3	17530			17530	A3
17400			17400	A3	17535			17535	A3
		17120	17403.5	A1	17540			17540	A3
		17405	17405.5	A1			17265	17543.5	A1
		17125	17407.5	A1			17545	17545.5	A1
		17410	17409.5	A1		17550		17549	A3
		17130	17411.5	A1			17270	17552.5	A1
	17140		17415	A3			17555	17554.5	A1
17420			17420	A3			17315	17556.5	A1
17425			17425	A3			17325	17558.5	A1
		17160	17428.5	A1			17560	17560.5	A1
		17430	17430.5	A1			17330	17562.5	A1
		17180	17432.5	A1			17565	17564.5	A1
		17435	17434.5	A1			17335	17566.5	A1
		17210	17436.5	A1	17570			17570	A3
17440			17440	A3	17575			17575	A3
17445			17445	A3	17580			17580	A3
17450			17450	A3	17585			17585	A3
	17145		17455	A3			17340	17588.5	A1
17460			17460	A3			17590	17590.5	A1
	17150		17465	A3			17350	17592.5	A1
17470			17470	A3			17595	17594.5	A1
	17155		17475	A3			17355	17596.5	A1
17480			17480	A3	17600			17600	A3
	17165		17485	A3	17605			17605	A3
17490			17490	A3			17380	17608.5	A1

1	2	3	4	5	
	17615	17610	17610.5	A1	
		17614	17614	A3	
		17390	17617.5	A1	
		17620	17619.5	A1	
		17415	17621.5	A1	
17625			17625	A3	
17630			17630	A3	
17635			17635	A3	
17640			17640	A3	
			17455	17643.5	A1
			17645	17645.5	A1
			17465	17647.5	A1
			17650	17649.5	A1
			17475	17651.5	A1
			17485	17653.5	A1
			17655	17655.5	A1
			17495	17657.5	A1
			17660	17659.5	A1
			17705	17661.5	A1
17665				17665	A3
17670			17670	A3	
		17710	17673.5	A1	
		17675	17675.5	A1	
		17725	17677.5	A1	
		17680	17679.5	A1	
		17730	17681.5	A1	
17685			17685	A3	
		17735	17688.5	A1	
		17690	17690.5	A1	
		17745	17692.5	A1	
		17695	17694.5	A1	
		17750	17696.5	A1	

ANNEKE)  
ANNEX ) II/4  
ANEXO)

1	2	3	4	5
		18030	18031.5	A1
	17175		18035	A3
18040			18040	A3
	17185		18045	A3
	17190		18050	A3
	17195		18055	A3
	17200		18060	A3
18065			18065	A3
18070			18070	A3
18075			18075	A3
	17205		18080	A3
18085			18085	A3
	17215		18090	A3
18095			18095	A3
18100			18100	A3
18105			18105	A3
18110			18110	A3
18115			18115	A3
18120			18120	A3
	17220		18125	A3
18130			18130	A3
18135			18135	A3
	17225		18140	A3
18145			18145	A3
	17235		18150	A3
18155			18155	A3
	17240		18160	A3
	17245		18165	A3
18170			18170	A3
	17260		18175	A3
18180			18180	A3
18185			18185	A3
	17275		18190	A3
	17280		18195	A3
18200			18200	A3
18205			18205	A3
18210			18210	A3



ANNEXE)  
ANNEX ) II/5  
ANEXO )

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
	17285		18215	A3	18390			18390	A3
	17290		18220	A3	18395			18395	A3
	17295		18225	A3		17740		18400	A3
	17300		18230	A3	18405			18405	A3
18235			18235	A3	18410			18410	A3
18240			18240	A3	18415			18415	A3
18245			18245	A3		17855		18420	A3
18250			18250	A3	18425			18425	A3
	17305		18255	A3	18430			18430	A3
18260			18260	A3		17860		18435	A3
18265			18265	A3	18440			18440	A3
18270			18270	A3	18445			18445	A3
18275			18275	A3		17875		18450	A3
	17310		18280	A3	18455			18455	A3
18285			18285	A3			17935	18458.5	A1
	17320		18290	A3			17940	18460.5	A1
18295			18295	A3			17945	18462.5	A1
	17345		18300	A3			17960	18464.5	A1
18305			18305	A3			17965	18466.5	A1
18310			18310	A3			17995	18468.5	A1
		17850	18313.5	A1			18000	18470.5	A1
		17865	18315.5	A1			18010	18472.5	A1
		17870	18317.5	A1			18025	18474.5	A1
		17880	18319.5	A1			18035	18476.5	A1
		17885	18321.5	A1	18480			18480	A3
18325			18325	A3	18485			18485	A3
	17700		18330	A3	18490			18490	A3
18335			18335	A3	18495			18495	A3
18340			18340	A3		17890		18500	A3
18345			18345	A3	18505			18505	A3
18350			18350	A3	18510			18510	A3
18355			18355	A3	18515			18515	A3
18360			18360	A3		17895		18520	A3
	17715		18365	A3		17900		18525	A3
18370			18370	A3		17905		18530	A3
18375			18375	A3	18535			18535	A3
	17720		18380	A3	18540			18540	A3
18385			18385	A3	18545			18545	A3

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
18545	17910		18550	A3	18705			18705	A3
18555			18555	A3		17930		18710	A3
18560			18560	A3	18715			18715	A3
18565			18565	A3		17950		18720	A3
18575			18575	A3	18730			18730	A3
18580			18580	A3		17955		18735	A3
18585			18585	A3	18740			18740	A3
18590			18590	A3			18090	18743.5	A1
18595			18595	A3			18745	18745.5	A1
18600			18600	A3			18125	18747.5	A1
	17915		18605	A3			18750	18749.5	A1
18610			18610	A3			18140	18751.5	A1
18615			18615	A3	18755			18755	A3
18620			18620	A3	18760			18760	A3
18625			18625	A3	18765			18765	A3
18630			18630	A3	18770			18770	A3
18635			18635	A3	18775			18775	A3
18640			18640	A3	18780			18780	A3
18645			18645	A3	18785			18785	A3
	17920		18650	A3	18790			18790	A3
18655			18655	A3	18795			18795	A3
			18658.5	A1	18800			18800	A3
voie libre-free channel-									
canal libre									
		18660	18660.5	A1		17970		18810	A3
		18045	18662.5	A1	18815			18815	A3
		18665	18664.5	A1	18820			18820	A3
		18050	18666.5	A1	18825			18825	A3
		18055	18668.5	A1	18830			18830	A3
		18670	18670.5	A1	18835			18835	A3
		18060	18672.5	A1		17975		18840	A3
		18675	18674.5	A1	18845			18845	A3
		18080	18676.5	A1		17980		18850	A3
18680			18680	A3	18855			18855	A3
18685			18685	A3	18860			18860	A3
18690			18690	A3	18865			18865	A3
18695			18695	A3	18870			18870	A3
	17925		18700	A3	18875			18875	A3
						17985		18880	A3

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
18885	17990		18885	A3			18215	19043.5	A1
			18890	A3			19045	19045.5	A1
18895			18895	A3			18220	19047.5	A1
18900			18900	A3			19050	19049.5	A1
18905			18905	A3			18225	19051.5	A1
18910			18910	A3	19055			19055	A3
18915			18915	A3	19060			19060	A3
18920			18920	A3	19065			19065	A3
18925			18925	A3	19070			19070	A3
18930			18930	A3			18230	19073.5	A1
18935			18935	A3			19075	19075.5	A1
18940			18940	A3			18255	19077.5	A1
		18005	18945	A3			18280	19079.5	A1
		18015	18950	A3			18290	19081.5	A1
	18020	18955	A3		19080		19085	A3	
18960		18960	A3	19090			19090	A3	
18965		18965	A3			18300	19093.5	A1	
18970		18970	A3			19095	19095.5	A1	
18975		18975	A3			18315	19097.5	A1	
18980		18980	A3			19100	19099.5	A1	
		18150	18983.5	A1		18320	19101.5	A1	
		18985	18985.5	A1	19105		19105	A3	
		18160	18987.5	A1		18330	19108.5	A1	
		18990	18989.5	A1		19110	19110.5	A1	
		18165	18991.5	A1		18365	19112.5	A1	
18995		18995	18995	A3		18380	19114.5	A1	
19000		19000	19000	A3		18400	19116.5	A1	
voie libre-free channel- canal libre		19005	19005	A3	voie libre-free channel- canal libre		19118.5	A1	
19010		19010	19010	A3		19120	19120.5	A1	
19015		19015	19015	A3		18420	19122.5	A1	
		18175	19018.5	A1		19125	19124.5	A1	
		19020	19020.5	A1		18435	19126.5	A1	
		18190	19022.5	A1	19130		19130	A3	
		19025	19024.5	A1	19135		19135	A3	
		18195	19026.5	A1	19140		19140	A3	
19030		19030	19030	A3		19115	19145	A3	
19035		19035	19035	A3	19150		19150	A3	
19040		19040	19040	A3	19155		19155	A3	

ANNEXE)  
ANNEX ) II/8  
ANEXO )

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
19160			19160	A3		19220		19270	A3
19165			19165	A3	19275			19275	A3
19170			19170	A3			18840	19278.5	A1
19175			19175	A3			19280	19280.5	A1
19180			19180	A3			18850	19282.5	A1
19185			19185	A3			19285	19284.5	A1
19190			19190	A3			18880	19286.5	A1
		18450	19193.5	A1	19290			19290	A3
		19195	19195.5	A1	19295			19295	A3
		18460	19197.5	A1	19300			19300	A3
		19200	19199.5	A1	19305			19305	A3
			19201.5	A1		19230		19310	A3
		18465	19203.5	A1	19315			19315	A3
		19205	19205.5	A1	19320			19320	A3
		18470	19207.5	A1	19325			19325	A3
		18475	19209.5	A1	19330			19330	A3
		18500	19211.5	A1	voie libre-free channel- canal libre			19335	A3
		18520	19213.5	A1	19340			19340	A3
		19215	19215.5	A1	19345			19345	A3
		18525	19217.5	A1			18890	19348.5	A1
		18530	19219.5	A1			19350	19350.5	A1
		18550	19221.5	A1			18945	19352.5	A1
		18605	19223.5	A1			19355	19354.5	A1
		19225	19225.5	A1			18950	19356.5	A1
		18650	19227.5	A1			18955	19358.5	A1
		18700	19229.5	A1			19360	19360.5	A1
		18710	19231.5	A1			19005	19362.5	A1
19235			19235	A3			19365	19364.5	A1
	19210		19240	A3	voie libre-free channel- canal libre			19366.5	A1
19245			19245	A3					
		18720	19248.5	A1	19370			19370	A3
		19250	19250.5	A1	voie libre-free channel- canal libre			19375	A3
		18735	19252.5	A1					
		19255	19254.5	A1	19380			19380	A3
		18810	19256.5	A1	19385			19385	A3
			19260	A3	19390			19390	A3
19260			19260	A3	19395			19395	A3
19265			19265	A3	19400			19400	A3

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
			19405	A3	19535			19535	A3
							19455	19538.5	A1
19410			19410	A3			19540	19540.5	A1
		19085	19413.5	A1			19465	19542.5	A1
		19415	19415.5	A1			19500	19544.5	A1
		19145	19417.5	A1				19546.5	A1
		19420	19419.5	A1					
		19240	19421.5	A1	19550			19550	A3
19425			19425	A3	19555			19555	A3
19430			19430	A3		19545		19560	A3
19435			19435	A3	19565			19565	A3
19440			19440	A3	19570			19570	A3
			19445	A3	19575			19575	A3
							21015	19580	A3
19450			19450	A3	19585			19585	A3
			19455	A3			21020	19590	A3
19460			19460	A3	19595			19595	A3
			19465	A3			21030	19600	A3
					19605			19605	A3
19470			19470	A3	19610			19610	A3
19475			19475	A3			19560	19613.5	A1
19480			19480	A3			19615	19615.5	A1
19485			19485	A3			19580	19617.5	A1
19490			19490	A3			19620	19619.5	A1
19495			19495	A3			19590	19621.5	A1
	21005		19500	A3	19625			19625	A3
19505			19505	A3	19630			19630	A3
		19270	19508.5	A1			21035	19635	A3
		19510	19510.5	A1			21045	19640	A3
		19310	19512.5	A1			21055	19645	A3
		19515	19514.5	A1	19650			19650	A3
		19335	19516.5	A1	19655			19655	A3
19520			19520	A3			19600	19658.5	A1
		19375	19523.5	A1			19660	19660.5	A1
		19525	19525.5	A1			19635	19662.5	A1
		19405	19527.5	A1			19665	19664.5	A1
		19530	19529.5	A1			19640	19666.5	A1
		19445	19531.5	A1			19645	19668.5	A1

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
		19670	19670.5	A1	19800			19800	A3
		21000	19672.5	A1	19805			19805	A3
		19675	19674.5	A1	19810			19810	A3
		21010	19676.5	A1		21090		19815	A3
19680			19680	A3	19820			19820	A3
	21060		19685	A3	19825			19825	A3
19690			19690	A3		21100		19830	A3
	21070		19695	A3	19835			19835	A3
19700			19700	A3	19840			19840	A3
	21080		19705	A3	19845			19845	A3
19710			19710	A3	19850			19850	A3
		19685	19713.5	A1			19830	19853.5	A1
		19715	19715.5	A1			19855	19855.5	A1
			19717.5	A1			21065	19857.5	A1
							19860	19859.5	A1
		19695	19719.5	A1			21075	19861.5	A1
		19705	19721.5	A1	19865			19865	A3
19725			19725	A3	19870			19870	A3
	19720		19730	A3				19873.5	A1
19735			19735	A3					
19740			19740	A3			19875	19875.5	A1
19745			19745	A3			21110	19877.5	A1
	21085		19750	A3			19880	19879.5	A1
		19750	19753.5	A1			21120	19881.5	A1
		19755	19755.5	A1	19885			19885	A3
		19730	19757.5	A1	19890			19890	A3
		19760	19759.5	A1		21105		19895	A3
			19761.5	A1			19895	19898.5	A1
							19900	19900.5	A1
19765			19765	A3			21165	19902.5	A1
19770			19770	A3			19905	19904.5	A1
		21025	19773.5	A1			21180	19906.5	A1
		19775	19775.5	A1	19910			19910	A3
		21040	19777.5	A1			21185	19913.5	A1
		19780	19779.5	A1			19915	19915.5	A1
		21050	19781.5	A1			21200	19917.5	A1
19785			19785	A3			19920	19919.5	A1
19790			19790	A3			21265	19921.5	A1
19795			19795	A3					

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
19925			19925	A3			21320	20076.5	A1
19930			19930	A3	20080			20080	A3
19935			19935	A3	20085			20085	A3
	21115		19940	A3		21130		20090	A3
19945			19945	A3			20090	20093.5	A1
19950			19950	A3			20095	20095.5	A1
		19940	19953.5	A1			21350	20097.5	A1
		19955	19955.5	A1			20100	20099.5	A1
		21270	19957.5	A1			21355	20101.5	A1
		19960	19959.5	A1	20105			20105	A3
		21290	19961.5	A1		21135		20110	A3
19965			19965	A3			20110	20113.5	A1
	21125		19970	A3			20115	20115.5	A1
19975			19975	A3			21360	20117.5	A1
19980			19980	A3			20120	20119.5	A1
		19970	19983.5	A1			21370	20121.5	A1
		19985	19985.5	A1	20125			20125	A3
		21305	19987.5	A1	20130			20130	A3
		19990	20011.5	A1	20135			20135	A3
	19995		20015	A3		21140		20140	A3
20020			20020	A3	20145			20145	A3
voie libre-free channel-			20025	A3	20150			20150	A3
canal libre						21145		20155	A3
		20000	20028.5	A1			20155	20158.5	A1
		20005	20030.5	A1			20160	20160.5	A1
		20010	20032.5	A1			20140	20162.5	A1
		20015	20034.5	A1			20165	20164.5	A1
		20025	20036.5	A1			1375	20166.5	A1
20040			20040	A3	20170			20170	A3
20045			20045	A3		21150		20175	A3
20050			20050	A3			20175	20178.5	A1
20055			20055	A3			20180	20180.5	A1
	20030		20060	A3			21400	20182.5	A1
			20065	A3			20185	20184.5	A1
20065		20035	20068.5	A1			21415	20186.5	A1
		20070	20070.5	A1	20190			20190	A3
		20060	20072.5	A1		21155		20195	A3
		20075	20074.5	A1		21160		20200	A3

ANNEXE)  
ANNEX ) II/12  
ANEXO )

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
20205			20205	A3		21240		20365	A3
	21170		20210	A3	20370			20370	A3
	21175		20215	A3			20240	20373.5	A1
	21190		20220	A3			20375	20375.5	A1
		20220	20223.5	A1			20255	20377.5	A1
		20225	20225.5	A1			20380	20379.5	A1
		20195	20227.5	A1			20265	20381.5	A1
		20230	20229.5	A1			20270	20383.5	A1
		20200	20231.5	A1			20385	20385.5	A1
20235			20235	A3			20275	20387.5	A1
	21195		20240	A3			20390	20389.5	A1
20245			20245	A3			20325	20391.5	A1
20250			20250	A3	20395			20395	A3
voie libre-free channel-			20255	A3	20400			20400	A3
canal libre					20405			20405	A3
20260			20260	A3	20410			20410	A3
	21205		20265	A3	20415			20415	A3
	21210		20270	A3		21245		20420	A3
	21215		20275	A3	20425			20425	A3
	21220		20280	A3	20430			20430	A3
		20280	20283.5	A1		21250		20435	A3
		20285	20285.5	A1		21255		20440	A3
		20210	20287.5	A1	20445			20445	A3
		20290	20289.5	A1			20335	20448.5	A1
		20215	20291.5	A1			20450	20450.5	A1
20295			20295	A3			20355	20452.5	A1
20300			20300	A3			20455	20454.5	A1
20305			20305	A3			20365	20456.5	A1
20310			20310	A3	20460			20460	A3
20315			20315	A3		21260		20465	A3
20320			20320	A3	20470			20470	A3
	21225		20325	A3			20420	20473.5	A1
20330			20330	A3			20475	20475.5	A1
	21230		20335	A3			20435	20477.5	A1
20340			20340	A3			20480	20479.5	A1
20345			20345	A3			20440	20481.5	A1
20350			20350	A3		21275		20485	A3
	21235		20355	A3	20490			20490	A3
20360			20360	A3					

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
20495	21280		20495	A3	20635			20635	A3	
			20500	A3		21315		20640	A3	
20505			20505	A3	20645			20645	A3	
20510			20510	A3		21330		20650	A3	
20515			20515	A3	20655			20655	A3	
20520			20520	A3		21335		20660	A3	
			20465	20523.5	A1	20665		20665	A3	
			20525	20525.5	A1	20670		20670	A3	
voie libre-free channel- canal libre				20527.5	A1			20640	20673.5	A1
			20530	20529.5	A1			20675	20675.5	A1
voie libre-free channel- canal libre			20531.5	A1			20650	20677.5	A1	
20535	21285		20535	A3			20680	20681.5	A1	
			20540	A3	20685			20685	A3	
20545			20545	A3	20690			20690	A3	
			20485	20548.5	A1		21340	20695	A3	
			20550	20550.5	A1	20700		20700	A3	
			20500	20552.5	A1		21345	20705	A3	
			20555	20554.5	A1		21365	20710	A3	
			20540	20556.5	A1		21380	20715	A3	
20560				20560	A3	20720		20720	A3	
		21295		20565	A3		21385	20725	A3	
20570			20570	A3	20730		20730	A3		
20575			20575	A3	20735		20735	A3		
	21300		20580	A3		21390	20740	A3		
20585			20585	A3	20745		20745	A3		
20590			20590	A3	20750		20750	A3		
20595			20595	A3	20755		20755	A3		
			20600	A3			20710	20758.5	A1	
20605		21310		20605	A3			20760	20760.5	A1
				20565	20608.5	A1		20715	20762.5	A1
				20610	20610.5	A1		20765	20764.5	A1
				20580	20612.5	A1		20725	20766.5	A1
				20615	20614.5	A1	20770		20770	A3
			20600	20616.5	A1	20775		20775	A3	
20620				20620	A3	20780		20780	A3	
20625				20625	A3	20785		20785	A3	
20630				20630	A3	20790		20790	A3	

1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
	21395		20795	A3	20955			20955	A3
20800			20800	A3	20960			20960	A3
20805			20805	A3		21435		20965	A3
	21405		20810	A3	20970			20970	A3
	21410		20815	A3		21440		20975	A3
20820			20820	A3			20975	20978.5	A1
20825			20825	A3			20980	20980.5	A1
20830			20830	A3			20890	20982.5	A1
		20740	20833.5	A1			20985	20984.5	A1
		20835	20835.5	A1			20965	20986.5	A1
		20795	20837.5	A1	20990			20990	A3
		20840	20839.5	A1		21445		20995	A3
		20810	20841.5	A1			20995	20998.5	A1
20845			20845	A3					
20850			20850	A3					
20855			20855	A3					
20860			20860	A3					
20865			20865	A3					
	21420		20870	A3					
20875			20875	A3					
20880			20880	A3					
20885			20885	A3					
	21425		20890	A3					
20895			20895	A3					
20900			20900	A3					
20905			20905	A3					
20910			20910	A3					
20915			20915	A3					
20920			20920	A3					
20925			20925	A3					
20930			20930	A3					
20935			20935	A3					
	21430		20940	A3					
		20940	20943.5	A1					
		20945	20945.5	A1					
		20815	20947.5	A1					
		20950	20949.5	A1					
		20870	20951.5	A1					

MODELO PARA LA COMPILACION DE LA LISTA DE BERNA ADAPTADA

Servicios fijos

Lista de Berna, 1947 (Reimpresión de 1950), Anexo núm. 4 y Suplementos núms. 16 y 17							Lista de Berna adaptada al Cuadro de distribución de Atlantic City				
Frecuencia	Fecha de notificación de la frecuencia para la estación que se indica en la columna 5 de la Lista de Berna	Fecha en que la estación mencionada en la columna 5 de la Lista de Berna, empezó a utilizar la frecuencia	Abreviatura, en la Lista de Berna, del nombre del país notificante	Tipos de emisión notificados	Número de registros por tipos de emisión		Tipo de canal	Frecuencia que ha de asignarse al canal	Orden cronológico de las fechas que, posteriormente, han de figurar en las columnas 2a o 2b de la NUEVA lista de frecuencias	Nombres abreviados de los países interesados	
					A1 A2 F1	A3 A4				cuyas emisiones permanecerán en el canal de que se trata	cuyas emisiones habrán de transferirse a un canal A3
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
18028	23.3.44	?	Mar F	Al.2.					21.10.38		Peru
18030	31.10.46	31.1.46	Aust	Al					1938	URSS	
"	8.10.45	?	Equa	?					1938		URSS
"	8.10.45	?	Equa	?					16.10.46	USA	
"	21.10.38	21.10.38	Peru	Al.3.	5	2	Al	18031.5	31.10.46	Aust	
"	11. 2.36	1938	URSS	?					22.2.48	F	
"	1.12.31	1938	URSS	Al.2.3.					25.7.50		URSS
"	16.10.46	3.1.46	USA	Al					?	Mar F	
18028	22.2.48	17.10.47	F	Al					?	Equa	
18030	25.7.50	8. 3.44	URSS	Al.3					?	Equa	
17175	5.3.45	17.8.43	B	Al					18.8.42	F	
"	18.8.42	14.8.42	F	Al.2.3.					5.3.45	B	
17173	10.3.47	?	Tim P	?	2	3	A3	18035	21.4.47	Som F	
17175	21.4.47	1.4.47	Som F	Al.2.3.					22.7.50	URSS	
17176	22.7.50	7.9.42	URSS	Al.3.					?	Tim P	
18040	17.11.28	17.12.28	G	A3					17.12.28	G	
"	10.9.33	1938	URSS	Al.2.3.					16.5.30	USA	
"	4.3.38	5.6.47	Chin	Al					1938	URSS	
"	28.2.49	6.12.48	G	A3	2	4	A3	18040	17.9.42	S	
"	16.5.30	14.10.29	USA	Al.2.3.4. Fl.4					5.6.47	Chin	
18042.5	17.9.42	1.6.42	S	Al					28.2.49	G	
18042.2	25.7.50	8.2.45	URSS	S.Al.3					25.7.50	URSS	
17185	5.3.45	7.9.43	B	Al					5.3.45	B	
"	5.7.47	1.1.46	Cana	Al					5.7.47	Cana	
"	5.7.47	1.1.46	Cana	Al					5.7.47	Cana	
"	?	?	Ind P	?					13.10.49	URSS	
"	28.2.49	(1949)	Kong	Al	5	3	A3	18045	(1949)	Kong	
"	13.10.49	-8.47	URSS	Al.2.3.					22.7.50	URSS	
"	12.8.50	?	Thai	Al					22.7.50	URSS	
17182.6	22.7.50	6.8.43	URSS	Al.3					?	Thai	
17187.2	22.7.50	15.7.44	URSS	Al.3					?	Ind P	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
17190	30.12.30	-2.31	Dnk	Al.2.3.					-2.31	Dnk	
"	9.12.34	1938	URSS	Al.2.3.					1938	URSS	
"	26.9.49	1.8.47	Aust	Al.3.	1	4	A3	18050	1.1.48	Chin	
"	2.10.47	1.1.48	Chin	Al					26.9.49	Aust	
"	26.9.49	?	Aust	Fl					22.7.50	URSS	
17192.3	22.7.50	13.9.43	URSS	Al.3.					?	Aust	
17195	5.3.45	7.9.45	B	Al					1.12.42	F	
"	21.11.42	1.12.42	F	Al.2.3.					7.9.45	B	
"	2.10.47	1.1.48	Chin	Al.3.					10.9.47	G	
"	10.9.47	1.11.46	G	Al.2.3.	1	5	A3	18055	12.12.47	G	
"	12.12.47	31.10.47	G	A2					1.1.48	Chin	
"	13.10.49	-9.47	URSS	Al.3.					13.10.49	URSS	
17197.4	22.7.50	27.1.49	URSS	Al.3.					22.7.50	URSS	
17200	12.12.38	1.9.39	D	Al.2.					19.2.30	USA	
"	9.12.34	1938	URSS	Al.2.3.					1938	URSS	
"	16.10.46	1.2.45	USA	Al.2.					1.9.39	D	
"	19. 2.30	av.1928	USA	Al.2.3.					16.10.46	USA	
"	16.10.46	1.2.45	USA	Al.2.	3	4	A3	18060	16.10.46	USA	
"	2.10.47	1.1.48	Chin	Al					15. 4.47	Hawa	
"	15. 4.47	6.2.47	Hawa	Al.2.3.					15. 4.47	USA	
"	30. 3.49	1945	Inde	Al					1. 1.48	Chin	
"	15. 4.47	6.2.47	USA	Al.2.3.					30. 3.49	Inde	
"	8. 6.50	(1951/3)	Egyp	Al.3.4.					(1951/3)	Egyp	
"				Fl							
18065	22.11.34	1.11.34	Holl	Al.3.4					22.11.34	Holl	
"	30. 7.49	-8.49	Inde	Al.2.3.4.					-8.49	Inde	
18062.7	25. 7.50	17.2.41	URSS	Al.3.	-	4	A3	18065	21.7.50	URSS	
18067.3	25. 7.50	7.9.42	URSS	Al.3.					25.7.50	URSS	
"	21. 7.50	3.1.45	URSS	Al.3.					25.7.50	URSS	
"	25. 7.50	17.12.44	URSS	Al.3.					25.7.50	URSS	

ANNEXE)  
ANNEX ) III/4  
ANEXO )

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
18070	31.10.46	21.7.44	Aust	A1.3					15.3.30	Holl	
"	16.10.46	6.5.44	B/USA	A1					1938	URSS	
"	4.10.29	15.3.30	Holl	A1.3.4	2	3	A3	18070	16.10.46	B/USA	
"	9.12.34	1938	URSS	A1.2.3.					31.10.46	Aust	
"	31. 3.48	7.6.47	Chin	A1					31. 3.48	Chin	
"	13.10.49	-3.47	URSS	A1.2.3.4. F1					13.10.49	URSS	
18075	31.10.46	29.1.46	Aust	A4					22.11.34	Holl	
"	22.11.34	1.11.34	Holl	A1.3.4.					31.10.46	Aust	
"	30. 5.50	18.5.50	IO Br	A3	-	5	A3	18075	30. 5.50	IO Br	
18072.6	25. 7.50	27.1.42	URSS	A1.3.					25. 7.50	URSS	
18077.2	25. 7.50	20.8.45	URSS	A1.3.					25. 7.50	URSS	



Extractos de cartas de las administraciones que,  
al responder a la invitación de la Resolución núm.200,  
han hecho referencia al párrafo c) de dicha Resolución,  
sin formular proposiciones específicas.

UNION SUDAFRICANA

(Extracto de la carta 32/4-8/50 del 4 de diciembre de 1950)

.....

En cumplimiento de lo previsto en la invitación de la Resolución  
núm. 200, la Unión Sudafricana presenta la siguiente información:

.....

c) No hay proposiciones.

.....

AUSTRALIA

( Extracto de la carta G 315/8/7 de 18 de enero de 1951 )

.....

En relación con el párrafo c) acerca de las proposiciones relativas a nuevos métodos para la entrada en vigor de aquellas partes del Cuadro de Atlantic City para las que parece improbable que la Conferencia establezca una lista de frecuencias, esta importante cuestión ha sido objeto de minucioso examen por parte de los representantes de las diversas empresas de explotación australianas que estudiaron, asimismo, varias proposiciones tendientes a facilitar una solución satisfactoria.

Aun cuando esta Administración prefiere que se siga atacando el problema a base de planes, estaría dispuesta, sin embargo, a la luz de la posición que se obtenga en la Conferencia extraordinaria, a tomar en consideración las recomendaciones de la I.F.R.B. o a estudiar todo método o plan que prometa la preparación de una lista satisfactoria.

Lamentamos que en este momento no nos sea posible formular ninguna proposición acerca de nuevos métodos para resolver el problema.

.....

FINLANDIA

(Extracto de la carta V. 5139 del 29 de enero de 1951)

.....

En lo que concierne la elaboración de nuevos métodos apropiados que permitan la entrada en vigor de las partes del Cuadro de repartición de frecuencias de Atlantic City en las cuales la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones no establecerá probablemente una lista de frecuencias, no tengo nada que proponer.

.....

ITALIA

(Extracto de la carta U. 7/119.9-D del 3 de marzo de 1951)

.....

Con referencia a la Resolución núm. 200 del Consejo de Administración de la U.I.T. relativa a la preparación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, tengo el honor de poner en su conocimiento que la Administración italiana no desea presentar proposiciones para la preparación de nuevos métodos destinados a poner en vigor el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City.

No obstante, la Administración italiana estima que, en todo caso, y adoptando un método cualquiera, la nueva Lista de frecuencias deberá ser establecida por la propia Conferencia durante su reunión.

.....

**PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK**

**PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT**